

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111**MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PAULA MATEO ERROZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1159/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IVAN CRISTIAN frente a SEMITRUCKS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 90/2018

En Madrid, a 23 de febrero de 2018.

Vistos por mí, Dª. Natalia Velilla Antolín, Magistrada de Adscripción Territorial en reforzamiento del Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid, los presentes autos nº 1159 de 2017 en materia de Despido, seguidos a instancias de D. IVAN CRISTIAN, con NIE X3804054S, asistido por la Letrada Dª. Carmen María Muñoz Jiménez, contra la empresa SEMITRUCKS, SL, que no comparece.

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D. IVAN CRISTIAN contra la empresa SEMITRUCKS, SL, y declaro la improcedencia del despido condenando a ésta a que readmita a la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 1.029,37 euros; así como, en el caso de optar por la readmisión, al abono de los salarios devengados desde el despido por importe diario de 53,47 euros. Asimismo, se condena a SEMITRUCKS, SL a abonar al actor la cantidad de 668,89 euros de finiquito, incrementados en un 10%.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta del juzgado aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a SEMITRUCKS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.039/18)

